

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



José Guadalupe Osuna Millán
Gobernador del Estado

Raúl Leggs Vázquez
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXX Mexicali, Baja California, 31 de mayo de 2013 No. 25

Índice

SECCION I

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 MEXICALI, B.C.
EDICTO relativo al Juicio Agrario 294/2012, promovido por el Comisariado Ejidal del EJIDO COAHUILA, Municipio de Mexicali, Baja California, en contra de **JESUS SANCHEZ HERNANDEZ** (2da. Publicación)..... 3

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO mediante el cual se crea el Consejo Agenda Digital de Baja California como órgano consultivo y de asesoría de la Administración Pública del Estado, cuyo objeto es diseñar y proponer medidas para la formulación, fomento y seguimiento de acciones relacionadas con el uso de las tecnologías de la Información y comunicación..... 4

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
ACUERDOS ADMINISTRATIVOS DE ASIGNACIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL..... 14

PODER LEGISLATIVO

H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
DECRETO No. 457 mediante el cual se aprueba la reforma a las fracciones XI, XII y la adición de una fracción XIII al artículo 17; la reforma a las fracciones IX, X, y la adición de una fracción XI al artículo 20; la adición de una sección IX del Título Cuarto denominado DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, así como de un artículo 44 BIS, todos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, la adición de un segundo párrafo al artículo 34 y la adición de un segundo párrafo al artículo 54 ambos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California..... 24

DECRETO No. 458 mediante el cual se establece que el Jardín de Niños Profesora María Montessori sea declarado oficialmente como **BENEMÉRITO JARDIN DE NIÑOS PROFESORA MARIA MONTESSORI**..... 29

GOBIERNO MUNICIPAL

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.
CONVOCATORIA A REMATE EN SEGUNDA ALMÓNEDA DE BIENES INMUEBLES que se describen en el mismo, en virtud del adeudo que presentan por concepto de Impuesto Predial ante Recaudación de Rentas Municipal..... 32

H. XX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.	
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006 correspondiente a las Licitaciones No. DOIUM-2013-CVC-SCO-LP-006 Y DOIUM-2013-DM-CC-LP-001.....	39
REQUERIMIENTO Y LISTADO DE 71 VEHÍCULOS que se encuentran depositados en los predios de la empresa ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V. a disposición de la Tesorería del Ayuntamiento de Tijuana (1ra. Publicación).....	41
REQUERIMIENTO Y LISTADO DE 58 VEHÍCULOS que se encuentran depositados en los predios de la empresa GRÚAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V. a disposición de la Tesorería del Ayuntamiento de Tijuana (1ra. Publicación).....	43



Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2

EDICTO

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio agrario número **294/2012**, promovido por el comisariado ejidal del **EJIDO COAHUILA**, Municipio de Mexicali, Baja California, en contra entre otros del arriba citado.

De conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **SE LE EMPLAZA**, a juicio en términos del acuerdo de diez de mayo de dos mil trece, para que comparezca a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés en relación a la demanda enderezada por el Comisariado Ejidal del ejido **COAHUILA**, Municipio de Mexicali, Baja California, en la que se solicita se declare que el ejido es propietario y por ende le corresponde la posesión y el dominio de una superficie de aproximadamente 6,503.94 metros cuadrados y otra de 3,687.75 metros cuadrados que se encuentran comprendidos dentro de la superficie con la cual fue dotado el ejido actor específicamente dentro de la parcela 44 y que detenta el demandado **JESÚS SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, inmuebles que se encuentran identificados catastralmente como lotes 16 y 15 respectivamente de la manzana 44 de la Colonia Fracción parcela 44 y en consecuencia le reclama la desocupación y entrega de los referidos inmuebles con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda juntamente con las mejoras realizadas, así también le reclama el pago de una compensación económica por concepto de uso disfrute y aprovechamiento de la superficie referida y por la privación de que fue objeto el ejido de esos derechos; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo **185** de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE**. En el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que habrá de presentar los documentos que obran en su poder para acreditar su defensa, presentar a los testigos y peritos que quiera sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo **288** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, le corresponde precisamente a él, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado; previéndosele para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, BAJO APERCIBIMIENTO que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal le serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria. Igualmente deberá comparecer debidamente asesorado, dado que la actora acreditó abogados.

Se le enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, en el Diario de Circulación en la Región de Mexicali, Baja California; en la Presidencia Municipal de Mexicali, Baja California y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02
LICENCIADA MA JESÚS VALENZUELA TORRES



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN, GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 49 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Administración Pública Estatal enfrenta grandes retos debido a la complejidad de los fenómenos que se presentan en su entorno y de las dinámicas organizacionales internas que requieren la modernización en sus procedimientos de actuación. El constante incremento de la demanda de servicios públicos exige un gobierno eficiente capaz de innovar en los procesos administrativos.

2.- Que en Baja California se ha gestado un modelo de Administración Pública en el cual valores como la eficiencia, eficacia, modernidad, innovación y transparencia en las prácticas gubernamentales adquieren cada vez mayor presencia. Un Gobierno que propicia y actúa en un marco de respeto, comunicación, colaboración y corresponsabilidad con los poderes del estado, municipios, federación y con todos los sectores y organismos de la sociedad.

3.- Que el reto de mejorar la producción y provisión de servicios públicos obliga a construir una Administración Pública que esté en mejor sintonía con la sociedad, que se caracterice por una excelente atención al ciudadano, por su capacidad para atender con oportunidad las demandas sociales, por la eficiencia en el uso de los recursos públicos y por la creación de canales permanentes de comunicación con la sociedad.

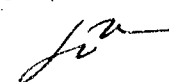
4.- Que las tecnologías de la información y comunicación son factores de mejoramiento de las condiciones de vida, trabajo, cultura y bienestar de la sociedad, por lo cual, se debe combatir todo riesgo de desigualdad y de exclusión que pudiera derivarse de su accesibilidad y sus condiciones de obtención, generación, administración y

governabilidad, así como garantizar en todo momento los derechos fundamentales de los habitantes de Baja California.

5.- Que en esa tesitura, uno de los principales objetivos del actual Gobierno es la modernización y transformación integral de la Administración Pública, a través de la utilización de tecnologías de la información y comunicación de primer nivel, que se desarrollen sobre plataformas de avanzada, que permitan incrementar la calidad y la eficiencia en los servicios públicos y la atención que se presta a la población de Baja California.

6.- Que el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación, contribuyen a reducir la brecha digital, entendiéndose por esta, a las diferencias que hay entre las personas según su posibilidad para hacer uso de una computadora con conexión a Internet y su capacidad para utilizar los recursos existentes en internet en su beneficio; con ello, se promueve el acercamiento de las comunidades y su población al conocimiento, la información y el uso de la tecnología, fortaleciendo la competitividad y productividad en el Estado y contribuyendo al desarrollo sustentable económico y social de la población.

7.- Que lo anterior, es congruente con los objetivos, subtemas y estrategias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013, entre los que se encuentran, garantizar el progreso de Baja California con base en esfuerzos institucionales encaminados a hacer un gobierno al servicio de la gente y un gobierno certificado en sus procesos, innovador, de profunda convicción y calidad humana, participativo y corresponsable con los sectores social, público y privado; privilegiar la participación ciudadana y garantizar el estado de derecho con un ejercicio gubernamental de transparencia y rendición de cuentas, que promueva el desarrollo sustentable de la población; conformar una Administración Pública moderna que opere bajo una gestión basada en resultados, propiciando la cercanía y participación de la sociedad; difundir el uso y adopción de la tecnología por parte del ciudadano y los sectores productivos del estado; fomentar el uso de tecnologías de la información en los diferentes sectores productivos y sociales; así como promover en coordinación con los sectores social, académico y público la generación de la Agenda Digital Estatal.



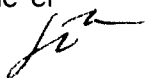
8.- En este marco la Agenda Digital de Baja California se define como instrumento transversal que conduce a la generación de consensos en los sectores productivos, académicos y sociales que por medio de la definición de políticas públicas pretende elevar la competitividad del Estado con base en el uso estratégico de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC's); es decir, en el uso de las herramientas tecnológicas como internet, telefonía y computadoras para lograr un posicionamiento competitivo de nuestro Estado frente a las demás entidades federativas.

9.- Que acorde a lo expuesto anteriormente, el Ejecutivo Estatal requiere de un órgano permanente, consultivo, de asesoría y coordinación, mismo que tenga por objeto diseñar y proponer medidas para la formulación, fomento, instrumentación y seguimiento de acciones relacionadas con el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de actividad ciudadana, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, propiciando el fortalecimiento de la competitividad y productividad del estado y contribuyendo al desarrollo sustentable económico y social de la población.

10.- Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, las disposiciones que el Ejecutivo Estatal dicte en el uso de sus facultades, deberán estar autorizados con la firma del Secretario de Gobierno.

11.- Que el artículo 49, fracción I, de la Constitución Política Local, prevé como facultad del Gobernador del Estado, promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

12.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, el Gobernador del Estado está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones; motivo por el cual, se expide el siguiente:



DECRETO

Artículo 1.- Se crea el Consejo Agenda Digital de Baja California como un órgano consultivo y de asesoría de la Administración Pública del Estado, de carácter permanente, cuyo objeto es diseñar y proponer medidas para la formulación, fomento, instrumentación y seguimiento de acciones relacionadas con el uso de las tecnologías de información y comunicación en el marco de la Agenda Digital Estatal, tanto en los sectores público y privado, como en el nivel individual y colectivo, generando nuevas formas de interrelacionarse, propiciando el fortalecimiento de la competitividad y productividad del estado y contribuyendo al desarrollo sustentable económico y social de la población.

El Consejo Agenda Digital de Baja California para las funciones derivadas de su creación operara sin estructura orgánica, ni presupuesto.

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por Consejo, al Consejo Agenda Digital de Baja California.

Artículo 2.- El Consejo, a fin de dar cumplimiento a su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I.- Participar en la instrumentación y seguimiento de los proyectos y las acciones de la Agenda Digital de Baja California.

II.- Proponer la actualización y modificaciones pertinentes a los proyectos y las acciones de la Agenda Digital de Baja California.

III.- Emitir opiniones, conclusiones y resultados de los trabajos relacionados con el objeto y funciones del Consejo;

IV.- Impulsar la firma de convenios y acuerdos para la coordinación y concertación de acciones con instituciones, organismos, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores privado y social que guarden relación con el objeto y funciones del Consejo;

V.- Conformar las comisiones ó grupos de trabajo que se consideren necesarios, para la realización y seguimiento de tareas específicas en la materia de su competencia, mismos que se integrarán, organizarán y funcionarán en los términos de la normatividad que para tales efectos emita el Consejo;

VI.- Elaborar y expedir lineamientos generales y demás disposiciones que sean necesarias para cumplir con el objeto y funciones del Consejo;

VII.- Gestionar la obtención de recursos públicos y privados para la realización de acciones, objetivos y líneas estratégicas de la Agenda Digital de Baja California;

VIII.- Aprobar el calendario de sesiones del Consejo; y

IX.- Las demás que el Consejo considere necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3.- El Consejo se integra de la siguiente forma:

I.- El Secretario de Planeación y Finanzas, quien lo Presidirá;

II.- El Secretario de Educación y Bienestar Social;

III.- El Secretario de Desarrollo Económico;

IV.- El Secretario de Seguridad Pública;

V.- El representante del Consejo Coordinador Empresarial del Estado;

VI.- Un representante de una institución de educación superior pública;

VII.- Un representante de una institución de educación superior privada;

VIII.- Un representante de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica, de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información; y

IX.- Un representante de la Comisión de Desarrollo Tecnológico de Mexicali.

Dichos consejeros participarán en las sesiones del Consejo, con voz y voto.

Los representantes que integrarán el Consejo deberán ser empleados o miembros de los organismos o dependencias referidas.

Con independencia de la representación del Consejo Coordinador Empresarial del Estado, podrán participar los representantes municipales de los Consejos Coordinadores Empresariales con derecho al uso de la voz pero sin voto.

Artículo 4.- Asimismo, previo acuerdo del Consejo, su Presidente podrá invitar a las sesiones, con derecho al uso de la voz pero sin voto a autoridades y servidores públicos federales, estatales o municipales, así como a particulares y representantes de grupos u organismos del sector privado, empresarial, social y cualquier otro, que por virtud de las funciones o atribuciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencias tendientes a cumplir con el objeto y funciones del Consejo.

Para estos efectos, el Presidente emitirá la invitación respectiva, misma que deberá ser acordada cumpliendo los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de este Decreto, según sea el caso.

Artículo 5.- Los integrantes del Consejo podrán designar por escrito a quienes los suplan en sus ausencias temporales, con funciones de propietario.

Artículo 6.- Para el debido cumplimiento de su objeto y funciones, el Consejo contará con un Secretario Técnico, que será nombrado y removido libremente por su Presidente, el cual participará en el desarrollo de las sesiones con derecho al uso de la voz pero sin voto.

Las ausencias del Secretario Técnico serán suplidas por quien designe el Presidente del Consejo.

Artículo 7.- Los cargos del Consejo serán de carácter honorífico, por lo que sus integrantes no podrán recibir retribución, emolumento o compensación alguna con motivo de su función o desempeño.

Artículo 8.- El Consejo sesionará de manera ordinaria acorde al calendario de sesiones que apruebe el mismo y, de manera extraordinaria, cuando así lo determine su Presidente o lo solicite la mayoría de los consejeros.

Para que las sesiones del Consejo tengan validez se requerirá de la presencia de la mitad más uno de sus consejeros, salvo aquellas realizadas en segunda convocatoria, donde se declarará quórum con el número de consejeros que asista.

Artículo 9.- Las convocatorias para sesiones ordinarias del Consejo deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaboradas en forma escrita y hechas del conocimiento de los miembros del Consejo, con por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la sesión;
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión en la que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

Artículo 10.- Las convocatorias para sesiones extraordinarias del Consejo, serán expedidas en forma escrita, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación, de tal

modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sean conocidos por todos sus integrantes; durante estas sesiones, únicamente se atenderán los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

Artículo 11.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros y, en caso de empate, su Presidente o quien éste designe como su suplente tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- En cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual una vez aprobada, deberá ser firmada por todos los consejeros e invitados que estuvieron presentes en la misma.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- II. Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones del Consejo;
- III. Firmar todos los documentos que expida el Consejo, en el ejercicio de sus funciones;
- IV. Declarar instaladas o clausuradas las sesiones del Consejo;
- V. Presentar para su aprobación a los miembros del Consejo, el programa de trabajo, el calendario de sesiones, demás instrumentos y lineamientos que normen el funcionamiento del Consejo;
- VI. Contar con voto de calidad cuando haya empate en las votaciones del Consejo;
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y funciones del Consejo.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico del Consejo, las siguientes:

- I. Elaborar e integrar el programa de trabajo del Consejo, con base en las propuestas de los integrantes del mismo;
- II. Elaborar y proponer al Presidente el calendario de sesiones del Consejo;
- III. Verificar e informar de la existencia del quórum legal requerido para sesionar;

- IV. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de los consejeros del Consejo, la propuesta de orden del día de las sesiones de dicho Consejo;
- V. Verificar el cumplimiento de los acuerdos adoptados e informar al pleno del Consejo los avances respectivos;
- VI. Proponer la integración de las comisiones o grupos de trabajo del Consejo, así como supervisar su funcionamiento, con base en la normatividad que para tales efectos emita el referido Consejo;
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades del Consejo;
- VIII. Elaborar las convocatorias e invitaciones respectivas;
- IX. Difundir, en los términos que acuerde el Consejo, los estudios y resultados derivados del cumplimiento de su objeto y funciones;
- X. Registrar la asistencia de los integrantes del Consejo y contabilizar las votaciones en las sesiones correspondientes;
- XI. Levantar las actas o minutas de las sesiones del Consejo, así como recabar las firmas de los participantes en las mismas;
- XII. Elaborar y hacer llegar el acta a los integrantes del Consejo, para su conocimiento y suscripción;
- XIII. Registrar los acuerdos del Consejo y verificar su cumplimiento, e informar sus avances en las sesiones del Consejo, cuando formen parte del orden del día;
- XIV. Formular informes que permitan conocer el estado operativo del Consejo y difundirlos entre sus integrantes;
- XV. Apoyar al Presidente en la formulación de los reportes, informes y recomendaciones que deban rendir a las instancias competentes;
- XVI. Gestionar, integrar y otorgar la información pertinente para la elaboración de la propuesta del programa de trabajo; y
- XVII. Las demás que acuerde el Consejo, para el debido cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 15.- Son facultades y obligaciones de los consejeros, las siguientes:

- I. Proponer al Secretario Técnico los temas que se sugieran tratar en las sesiones del Consejo, con al menos cinco días hábiles de anticipación para reuniones ordinarias y dos días hábiles para las extraordinarias;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo que sean convocadas por el Presidente del mismo;
- III. Pronunciarse en los asuntos que deba resolver el Consejo;
- IV. Atender las tareas y comisiones que el Consejo les encomiende e informar a este sobre el avance de las mismas;
- V. Participar en las comisiones o grupos de trabajo cuya constitución acuerde el Consejo para el desarrollo de las tareas que se les encomienden;
- VI. Informar al Consejo, por conducto del Secretario Técnico, del desarrollo y avance de las comisiones o grupos de trabajo, que en su caso se conformen;
- VII. Firmar las actas y minutas del Consejo;
- VIII. Revisar y opinar respecto al programa de trabajo; y
- IX. Las demás que acuerde el Consejo, para el debido cumplimiento de su objeto y funciones.

Artículo 16.- Toda la información y documentos que se reciban, presenten, generen o distribuyan en las sesiones del Consejo, tendrán carácter de confidenciales o reservados en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El Consejo deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

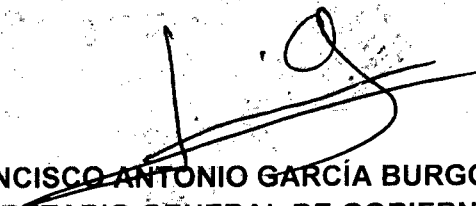
Artículo Tercero.- Para cumplir con lo dispuesto en el Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, el Secretario de Planeación y Finanzas deberá emitir la convocatoria o invitación correspondiente; asimismo, podrá tomar las medidas y previsiones necesarias para cumplir con dicha función.

Por lo que respecta a los integrantes citados en los artículos 3 y 4 de este Decreto, el Secretario de Planeación y Finanzas emitirá la invitación respectiva a los titulares referidos en dichos preceptos para que formen parte del Consejo con carácter de consejero, para lo cual se requerirá la aceptación por escrito del invitado; asimismo, podrá tomar las medidas y previsiones necesarias para cumplir con dicha función.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprimase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil trece.


JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO


FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

"2011, Año de la Transparencia y
Rendición de Cuentas"

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
SECCION	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	0770/2011
EXPEDIENTE	10670

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES

ASUNTO:

Mexicali, Baja California, a 13 de Julio de 2011

DANIEL DE LA ROSA ANAYA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Conforme a las atribuciones de esta Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en los artículos 9, 10 fracciones I, II, VI, XII y XIII y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 4 y 9 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, me permito emitir el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA ESTATAL**

Que en virtud de la solicitud hecha por la Secretaría Seguridad Pública, por conducto del Secretario Daniel de la Rosa Anaya, a esta Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realizare una asignación en favor de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado un predio ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California; según consta en oficio SSP/1592/11 de fecha 19 de mayo de 2011.

Por lo que le informo que el predio **CON SUPERFICIE DE 559.28 m², IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL LOTE 01 DE LA MANZANA 09, DEL DESARROLLO URBANO EL OASIS, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.,** el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5269866, Sección Civil de fecha 21 de Octubre del 2003; a partir de la emisión del presente acuerdo queda **ASIGNADO** a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

El inmueble asignado tiene una superficie de **559.28 m²** (quinientos cincuenta y nueve punto veintiocho metros cuadrados) contando con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** En 20.00 m con lote 2 ; **Al Sur:** En 20.00 m con Av. El Oasis; **Al Este:** En 28.321 m con donación municipal; y **Al Oeste:** En 27.651 m con fracción restante del lote 01.

El inmueble deberá ser destinado para la instalación y funcionamiento de un **SITIO DE REPETICION DE LA RED ESTATAL DE RADIOCOMUNICACIONES TETRAPOL** haciendo de su conocimiento que si el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de esta OFICIALIA MAYOR o el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, o que posteriormente alguno de estos requiera ese inmueble para otro proyecto y no se esté utilizando en los términos y condiciones que fue asignado, será motivo suficiente para que le fuere RETIRADA dicha autorización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 32 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
SECCION	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	0770/2011
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

En virtud de la presente asignación queda bajo la responsabilidad de **"LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"**, el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble; de igual forma el pago de impuestos, contribuciones, mejoras derechos y servicios públicos. Así mismo se obliga a enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el numeral 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE, GOBIERNO DEL ESTADO
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO OFICIALIA MAYOR
ESPACHADO
AUG 16 2011
ESPACHADO
FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS
ARCHIVO GRAL. PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C. c. p.- Sergio Antonio Lugo Valenzuela.- Subsecretario de Administración de Oficialía Mayor de Gobierno. Digitalizado.

C.c.p.- Antonio Morales Sánchez.- Director de Bienes Patrimoniales de Oficialía Mayor de Gobierno. Digitalizado.

C.c.p.- Archivo.

C. c. p. -Minutario.

FACB/AMS/EMRF/EAR * FOLIO 201105618



2011. "AÑO DE LA TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS"

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

OFICINA DEL TITULAR

SECCION

NUMERO DEL OFICIO 0812/2011

EXPEDIENTE

9796

ASUNTO:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES

Mexicali, Baja California, a 18 de Julio de 2011

JOSE FRANCISCO PEREZ TEJADA PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XX AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-

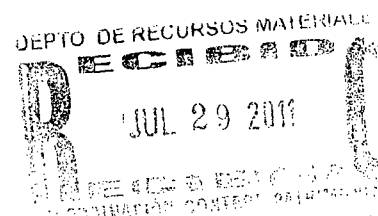
Conforme a las atribuciones de esta Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en los artículos 9, 10 fracciones I, II, VI, XII y XIII y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 4 y 9 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, me permito emitir el presente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA ESTATAL

Que en virtud de la solicitud realizada por el XX AYUTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, por conducto de su OFICIAL MAYOR el M.V.Z. JOSÉ ALBERTO GARCÍA GUERRERO a esta Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realizare una asignación condicionada en favor del Ayuntamiento que representa, con el propósito de solucionar la necesidad de estacionamientos para los eventos realizados en el Centro de Ferias y Exposiciones (FEX) de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Por lo que le informo que el inmueble identificado como polígono 6-1 reserva sin número de manzana polígonos recuperables al río nuevo con una superficie de 14,965.578m² (catorce mil novecientos sesenta y cinco punto quinientos setenta y ocho metros cuadrados) en Mexicali, B.C., el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5138996 Sección Civil de fecha 6 de Abril del 1998; por anterior a partir de la emisión del presente acuerdo queda ASIGNADO al "AYUTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

El inmueble asignado tiene una **superficie de** 14,965.578m² (catorce mil novecientos sesenta y cinco punto quinientos setenta y ocho metros cuadrados) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 128.364 metros con Puente Quintana Roo; **Al Sur:** 127.815 metros con Polígono 8-3 Fracción Norte Porción 2; **Al Este:** 29.755 metros, 12.721 metros y 141.424 metros con Calzad; y **Al Oeste:** 124.482 metros, 14.459 m y L.C. 26.594 con Calzada de los Presidentes (Antiguo Cauce del Río nuevo).





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

9796

ASUNTO:

El inmueble deberá ser destinado únicamente como AREA ESTACIONAMIENTO PUBLICO DEL CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES(FEX), haciendo de su conocimiento que el predio materia de la presente asignación tiene un uso definido de conformidad con el Plan de Desarrollo del Gobierno del Estado, por lo que si fuere necesario con tal motivo la presente asignación quedará sin efecto no dejando de lado que si el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de esta OFICIALÍA MAYOR o el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, o que posteriormente alguno de estos requiera ese inmueble para otro proyecto y no se esté utilizando en los términos y condiciones que fue asignado, será motivo suficiente para que le fuere RETIRADA dicha autorización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 32 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado.

En virtud de la presente asignación queda bajo la responsabilidad del "AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA", el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble; de igual forma el pago de impuestos, contribuciones, mejoras derechos y servicios públicos. Así mismo se obliga a enviar cada 6(seis) meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallado el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el numeral 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS

GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
DESPACHADO
JUL 28 2011
DESPACHADO
ARCHIVO GRAL. PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.C.P. SERGIO A. LUGO VALENZUELA.-SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.MEXICALI, B.C.
C.C.P. LIC. ANTONIO MORALES SANCHEZ. DIRECTOR DE BIENES PATRIMONIALES OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.MEXICALI, B.C.
FAGB/ANS/EMRI



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

SECCION OFICINA DEL TITULAR

9193

NUMERO DEL OFICIO 0738/2011

EXPEDIENTE

ASUNTO:

"Año de la Transparencia y Rendición de Cuentas en Baja California"

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES

Mexicali, Baja California, a 05 de Julio de 2011

FRANCISCO JOSÉ PÉREZ TEJADA PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL XX
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
PRESENTE.-

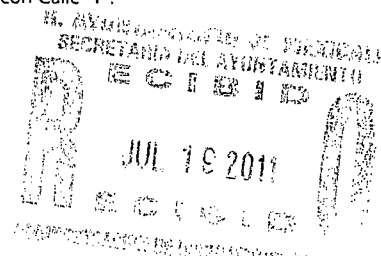
Conforme a las atribuciones de esta Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en los artículos 9, 10 fracciones I, II, VI, XII y XIII y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 4 y 6 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, me permito emitir el presente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA ESTATAL**

Que en virtud de la solicitud hecha por el XX Ayuntamiento de Mexicali, por conducto del Oficial Mayor José Alberto García Guerrero, a esta Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realice una asignación en favor del XX Ayuntamiento que representa, con el propósito de que se puedan solicitar a favor de dicha Dependencia, un predio ubicado en la ciudad de Mexicali, Baja California; según consta en oficio No. 6228 de fecha 14 de Junio de 2011.

Por lo que le informo que el predio CON SUPERFICIE DE 28,800.00 m², UBICADO EN EL LOTE ÚNICO DE LA MANZANA 190-A, DE LA COLONIA HEROE DE NACAZARI, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C. el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, a partir de la emisión del presente acuerdo queda ASIGNADO al XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.

El inmueble asignado tiene una superficie de 28,800.00 m² (veintiocho mil ochocientos metros cuadrados) contando con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 200.00 mts. con Avenida Francisco J. Mujica; Al Sur: En 200.00 mts. con Avenida Salvador S. Guillen; Al Este: En 144.00 mts. con Calle "J"; y Al Oeste: En 144.00 mts. con Calle "I".





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA

SECCION

NUMERO DEL OFICIO

EXPEDIENTE

9193

ASUNTO:

El inmueble deberá ser destinado para la continuación de los Servicios Públicos que presta haciendo de su conocimiento que si el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de esta OFICIALÍA MAYOR o el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, o que posteriormente alguno de estos requiera ese inmueble para otro proyecto y esté no se esté utilizando en los términos y condiciones que fue asignado, será motivo suficiente para que le fuere RETIRADA dicha autorización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 32 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado.

En virtud de la presente asignación queda bajo la responsabilidad del "XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI", el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble; de igual forma el pago de impuestos, contribuciones, mejoras derechos y servicios públicos. Así mismo se obliga a enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallando el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el numeral 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS

GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
DESPACHADO
JUL 14 2011
DESPACHADO
ARCHIVO GRAL. PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C. c. p.- Sergio Antonio Lugo Valenzuela.- Subsecretario de Administración de Oficialía Mayor de Gobierno. Digitalizado.

C.c.p.- Antonio Morales Sánchez.- Director de Bienes Inmuebles de la Oficialía Mayor del Estado. Digitalizado.

C. c. p.- Minutario.

FAJR/AMS/ asg



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

iQue BC nos una!

ASUNTO:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES

"2011, año de la transparencia y Rendición de cuentas"

Mexicali, Baja California, a 07 de noviembre del 2011

HECTOR MONTENEGRO ESPINOZA
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (CECYTE)
AV. PANAMA #199 ESQ. BUENOS AIRES
COL. CUAUHTEMOC SUR.
PRESENTE.-

Conforme a las atribuciones de esta Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en los artículos 9, 10 fracciones I, II, VI, XII y XIII y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 4 y 9 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, me permito emitir el presente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

Que en virtud de la solicitud realizada por el **"CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (CECYTE)"**, por conducto de su Director Héctor Montenegro Espinoza a esta Oficialía Mayor de Gobierno, a fin de que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realice una asignación en favor del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECYTE) que representa, con el propósito de construir un plantel de educación media superior en la ciudad de Mexicali, Baja California que permita cubrir la demanda escolar en la zona.

Por lo que le informo que el predio identificado como **LOTE 01 DE LA MANZANA 248 CON SUPERFICIE DE 7,318.71 METROS CUADRADOS EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE PUEBLA 7 ma. SECCION , DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.** el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo Partida 5487799 Sección Civil de fecha 22 de julio de 2008; a partir de la emisión del presente acuerdo queda **ASIGNADO** a el **"CENTRO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS (CECYTE)"**.

El inmueble asignado tiene una superficie de **7,318.71 m²** (Son siete mil trescientos dieciocho punto setenta y un metros cuadrados) contando con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** L.C.= 1.0505 m; 89.984 m y 31.171 metros con Av. Gobernador; **Al Sur:** L.C.= 7.758 m y 114.276 metros con Av. Amixtlan; **Al Este:** 53.939 metros con lote 2; y **Al Oeste:** 60.788 metros con calle Xolotla.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
SECCION	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	1193/2011
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

El inmueble deberá ser destinado para **LA INSTALACION DE UN PLANTEL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR** haciendo de su conocimiento que si el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de esta OFICIALIA MAYOR o el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, o que posteriormente alguno de estos requiera ese inmueble para otro proyecto y no se esté utilizando en los términos y condiciones que fue asignado, será motivo suficiente para que le fuere RETIRADA dicha autorización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 32 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado.

En virtud de la presente asignación queda bajo la responsabilidad de **"CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)"**, el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble; de igual forma el pago de impuestos, contribuciones, mejoras derechos y servicios públicos. Así mismo se obliga a enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallado el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el numeral 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS

GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
DESPACHADO
NOV 16 2011
DESPACHADO
ARCHIVO GRAL. PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Sergio A. Lugo Valenzuela.- Subsecretario de Administración de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California. Digitalizado.

C.c.p. Antonio Morales Sánchez. Director de Bienes Patrimoniales Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California. Digitalizado.

FAGB/AMS/EMRF/par FOLIO 201110184



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

iQueBCnos una!

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO	
SECCION	15900	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	1313/2011	
EXPEDIENTE		

ASUNTO:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES

"2011, año de la transparencia y Rendición de cuentas"

Mexicali, Baja California, a 30 de noviembre del 2011

RAFAEL AYALA LOPEZ

DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA (COBACH)
AV. ANAHUAC S/N
PRESENTE.-

Conforme a las atribuciones de esta Oficialía Mayor de Gobierno, establecidas en los artículos 9, 10 fracciones I, II, VI, XII y XIII y 29 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 4 y 9 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interno de la Oficialía Mayor de Gobierno, me permito emitir el presente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACION SOBRE BIENES INMUEBLES A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Que bajo Partida 5610655 de la Sección Civil de fecha 21 de septiembre de 2011, se inscribió ante Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las Memorias Descriptivas referentes a la Subdivisión de Propiedad del polígono 11-4, Polígonos Recuperables al Río Nuevo en Mexicali, B.C., y toda vez que de las fracciones resultantes de dicha subdivisión una corresponde al predio ocupado por el Colegio de Bachilleres de Baja California Plantel Miguel Hidalgo Río Nuevo, mismo que al día de hoy se identifica como: **Polígono 11-4 Fracción 1, con superficie de 101,440.559 m²** con Clave Catastral RN-911-004, mismo que envía de Asignación fue puesto en disposición del Colegio de Bachilleres de Baja California por Oficio No. 7514 de fecha 11 de junio de 1997, siendo así que esta Oficialía Mayor a determinado la modificación del documento antes citado pronunciándose al respecto dentro del presente acuerdo administrativo.

Por lo que le informo que el predio identificado como **POLIGONO 11-4 FRACCION 01 SUPERFICIE DE 101,440.559 METROS CUADRADOS DENTRO DE LOS POLIGONOS RECUPERABLES DEL RIO NUEVO, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, B.C.** el cual es propiedad de GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo Partida 5610655 Sección Civil de fecha 21 de septiembre del 2011; a partir de la emisión del presente acuerdo queda **ASIGNADO** al **"COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA (COBACH)"**.

El inmueble asignado tiene una superficie de **101,440.559 m²** (Son ciento un mil cuatrocientos cuarenta punto quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados) contando con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** 457.369 m, LC=221.286 m y 79.746 metros con vialidad denominada calzada de los presidentes (antes proyecto vialidad y encauzamiento Río Nuevo); **Al Sur:** 25.634 m, 63.698 m, 120.452 m, 6.952 m y 144.600 metros con Col. Conjunto Urbano Esperanza; **Al Este:** 146.584 metros con Polígono 11-4 Fracción 1. (Nota: La Vialidad de Calzada Villa del Sol se localiza dentro del Polígono 11-4 fracción 1, la cual no se desincorpora hasta convenir con Gobierno Municipal); y **Al Oeste:** 41.251 metros con polígono 11-3 F.E.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
SECCION	OFICINA DEL TITULAR
NUMERO DEL OFICIO	1313/2011
EXPEDIENTE	

ASUNTO:

El inmueble deberá ser destinado para **LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UN PLANTEL DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR** haciendo de su conocimiento que si el predio no fuese destinado para los fines señalados o se le diera un uso distinto al descrito sin la previa autorización por escrito de esta OFICIALIA MAYOR o el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, o que posteriormente alguno de estos requiera ese inmueble para otro proyecto y no se esté utilizando en los términos y condiciones que fue asignado, será motivo suficiente para que le fuere RETIRADA dicha autorización, de conformidad con lo previsto en los Artículos 10, 32 y 36 de la Ley General de Bienes del Estado.

En virtud de la presente asignación queda bajo la responsabilidad de **COLEGIO DE BACHILLERES DE BAJA CALIFORNIA (COBACH)***, el cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento del inmueble; de igual forma el pago de impuestos, contribuciones, mejoras derechos y servicios públicos. Así mismo se obliga a enviar cada 6 meses un informe por escrito a la Oficialía Mayor de Gobierno, detallado el uso y condiciones del inmueble en cuestión.

El presente acuerdo se expide por duplicado y será publicado en el Periódico Oficial del Estado en la forma y términos previstos por el numeral 10 fracción VI de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

FRANCISCO ANTONIO GARCIA BURGOS

GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR
DESPACHADO
DEC 03 2011
DESPACHADO
ARCHIVO GRAL. PODER EJECUTIVO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

C.c.p. Sergio A. Lugo Valenzuela.- Subsecretario de Administración de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California. Digitalizado.

C.c.p. Antonio Morales Sánchez. Director de Bienes Patrimoniales Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California. Digitalizado.

FAGB/AMS/EMM/EAR

JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 457, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 457



PRIMERO: Se aprueba la reforma a las fracciones XI, XII y la adición de una fracción XIII al artículo 17; la reforma a las fracciones IX, X y la adición de una fracción XI al artículo 20; la adición de una Sección IX del Título Cuarto denominado "DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO", así como un artículo 44 BIS, todos de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 17.- ...

I a la X.- ...

XI.- La difusión de esta ley para que la sociedad y las familias respeten a los adultos mayores e invariablemente otorguen el reconocimiento a su dignidad;

XII.- A través del Ejecutivo Estatal, en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales, aportará los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros que sean necesarios y su disponibilidad presupuestal le permita, para la construcción y apertura de asilos públicos e implementar programas que incentiven la integración social de las personas adultas mayores; y

XIII.- Que toda institución pública que brinde servicios al público, cuente con una ventanilla de atención preferente para las personas adultas mayores.

Artículo 20.- ...

I a la VIII.- ...

IX.- Impulsar exenciones fiscales permitidas conforme a la ley de la materia, dirigidas a las personas adultas mayores, y a las personas que efectúen donaciones en especie o en efectivo a casas hogar, albergues, residencias, guarderías o cualquier otro centro de atención de personas adultas mayores; cuyo objeto sea el de prestarles servicios de protección, asistencia, cuidados físicos, psicológicos y sociales;

X.- Implementar en las dependencias y entidades que presten servicios al público, una ventanilla de atención preferente para las personas adultas mayores; y

XI. Las demás que le confieran esta ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios sobre la materia.

SECCIÓN IX DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



Artículo 44 BIS.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico:

I.- Proponer la implementación de medidas fiscales y no fiscales que incentiven la contratación de personas adultas mayores;

II.- Promover que en los proyectos de inversión a que se refiere la Ley de Fomento a la Competitividad y Desarrollo Económico para el Estado, se comprenda la contratación de personas adultas mayores; y

III.- Impulsar cualquier tipo de medida con el fin de que el sector empresarial otorgue más y mejores prestaciones laborales para las personas adultas mayores.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO: Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se aprueba la adición de un segundo párrafo al artículo 34, así como la adición de un segundo párrafo al artículo 54 ambos de la Ley para las Personas con Discapacidad en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 34.- ...

De igual forma y para la prestación de los servicios públicos que tienen a su cargo, los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia establecerán ventanillas de atención preferente para las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 54.- ...

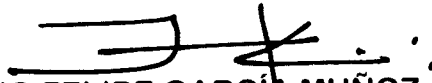
De igual forma las dependencias y entidades a que se refiere el párrafo anterior y que proporcionen servicios al público, destinarán una ventanilla de atención preferente para las personas con discapacidad.

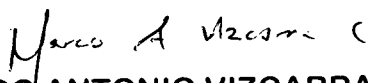
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

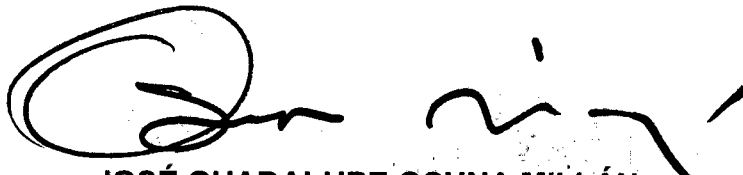
DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.


DIP. JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ
PRESIDENTE


DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACIÓN, EL DECRETO NÚMERO 458, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XX LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

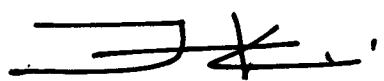
DECRETO No. 458

ÚNICO.- El Pleno de esta Honorable Vigésima Legislatura en base a las facultades que le son conferidas por el artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los referentes de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece mediante el presente decreto que el Jardín de Niños "Profra. María Montessori" sea declarado oficialmente como **"BENEMÉRITO JARDIN DE NIÑOS " PROFRA. MARIA MONTESSORI"**

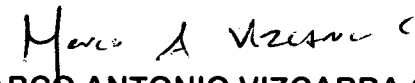
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.


DIP. JULIO FELIPE GARCÍA MUÑOZ
PRESIDENTE




DIP. MARCO ANTONIO VIZCARRA CALDERÓN
SECRETARIO

JFGM/MAVC/Kdr"

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN I DEL
ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, IMPRÍMASE Y
PUBLÍQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL
AÑO DOS MIL TRECE.



JOSÉ GUADALUPE OSUNA MILLÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO



FRANCISCO ANTONIO GARCÍA BURGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





XX AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
RECAUDACIÓN DE RENTAS

CONVOCATORIA A REMATE

Esta Recaudación de Rentas Municipal del XX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, 8, 11, 14, 22, 31, 32, 49 fracción II, inciso b), 50 fracción IV, 75 Bis-A, 75 Bis-C, 89 fracción I, inciso I), 108, 109, 112, 149, 150, 151 fracción III, 152, 153, 154, 155, 156 fracción I, 157, 158, 159, 160 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; artículos 55 fracciones I, II y III del Reglamento de I-a Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; tiene a bien CONVOCAR POSTORES al:

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DE BIENES INMUEBLES

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles que se detallan más adelante, en virtud de que sus propietarios omitieron el pago del Impuesto Predial, más accesorios legales ante esta Recaudación de Rentas Municipal, los cuales fueron objeto de notificación personal en términos de los artículos 49 fracción II inciso a) y 114 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California; así como por Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los días 24, 31 de Agosto y 7 de Septiembre de 2012; 14, 21 y 28 de Septiembre de 2012, mediante los cuales se requirió a sus propietarios el pago de los créditos fiscales determinados y se procedió al embargo definitivo de los mismos. Asimismo, en audiencia de remate en Primera Almoneda celebrada el día 22 de Mayo de 2013, no se adjudicaron los bienes inmuebles, por lo que se acordó llamar a una segunda almoneda.

Se hace constar que, a la fecha no se han presentado los propietarios de los bienes inmuebles objetos del procedimiento administrativo de ejecución, a cubrir el importe de los respectivos créditos fiscales, por lo que esta Autoridad Fiscal procedió a solicitar el avalúo correspondiente, el Municipal del Estado de Baja California, los cuales, se detallan a continuación:

No.	Clave	Propietario	Ubicación	Sup.	Valor Fiscal M.N.
1	HT030021	Aguado-Figueroa Mario Yasiff	Calle Xicalahuata 1694, Hacienda De Los Portales	123.48	\$136,425.20
2	LC088016	Aispuro Lizarraga Moises	Av Lago Patzcuaro O, Laguna Campestre	450.00	\$352,170.00
3	LC084009	Alcazar de Lopez Ana Victoria	Av Campestre O, Laguna Campestre	900.00	\$704,340.00
4	LC089009	Alcazar de Lopez Cirlos Ana Victoria	Av Campestre O, Laguna Campestre	450.00	\$352,170.00
5	LC101001	Alvarez Flores Ramón	Patzcuaro Av, Laguna Campestre	7,740.00	\$5,384,925.00
6	GV001062	Alvarez Galindo Karla Yesenia	Av Asti 1435, Residencial Gran Venecia	120.06	\$322,704.00
7	VW033013	Arce Tovar Laura Celia y Kazama Rosas Hector Manuel	Av Poblado Islas Agrarias O, Villas Del Colorado	122.50	\$144,625.00
8	VB001017	Arredondo Dominguez Juan Francisco, Guadalupe y Victor Manuel	Blvd. Venustiano Carranza 306, Villa Bonita	360.92	\$377,970.48
9	LC066001	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	Av Lago De Texcoco O, Laguna Campestre	840.00	\$198,744.00
10	LC066002	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	Otro Lago De Texcoco O, Laguna Campestre	690.00	\$163,254.00
11	LC066003	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	Otro Lago De Texcoco O, Laguna Campestre	600.00	\$141,960.00
12	LC066008	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	Otro Lago De Texcoco O, Laguna Campestre	615.00	\$145,509.00
13	DE011181	Barba Castro Maricela, Ana Dolores, Jose, Carlos, Hector y Benito	Deleg. Gonzalez Ortega	8,196.21	\$3,360,446.10
14	GC001009	Barbara Gama Rodolfo	Carr. A San Felipe S/N, Granjas Cecilia	10,000.00	\$12,638,627.50

No.	Clave	Propietario	Domicilio	Sup.	Valor Fiscal M.N.
15	WJ114069	Bello Antonio Rigoberto	Av Sileras 211, Fracc. Villa Lomas Altas	120.06	\$134,672.00
16	LC067008	Beltran Demara Guadalupe viuda de Santiago	Alvaro Obregon J 1798, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
17	QR129009	Berumen Ceseña Gerardo y Pimentel Zamudio Sandra Patricia	Calle De Los Sajones Este 357, Villa Del Rey	124.05	\$265,789.42
18	LC100001	Bonales de Limon Susana	Lago Toronto S/N, Laguna Campestre	1,680.00	\$397,488.00
19	LC075009	Callu Delgado Ramon	Vialidad O, Laguna Campestre	360.00	\$85,176.00
20	ZC008031	Camara Nacional de Comercio de Mexicali	Calle Del Comercio 254, Centro Civico	3,500.00	\$13,978,533.33
21	HL012014	Campos Campos Jorge Luis y Zazueta Caceres Karina Lizeth	Av Agua Miel 992, Hacienda Del Real	132.97	\$187,353.00
22	WV000028	Casares Loret Maria Gabriela	Av Aguascalientes O, Granjas Valle Verde	6,700.00	\$1,206,000.00
23	EC020011	Castro Arevalos Teresa	Av Monclova 1077, Ex - Ej. Coahuila	890.00	\$658,600.00
24	GC040006	Catalan Moreno Flora	Av Cecilia O, Granjas Cecilia	2,500.00	\$575,000.00
25	HT014004	Cazarez Hernandez Daniel Vicente	Av El Grande 2366, Hacienda De Los Portales	123.48	\$144,415.20
26	FP068122	Cisneros Mendez Armida Leticia	Colon No. 1030 Rn, Parcela 44	3,206.88	\$1,640,519.23
27	LC082004	Construcciones y Edificaciones Noroccidente, S.A. de C.V.	Av Lago De Texcoco O, Laguna Campestre	450.00	\$217,035.00
28	LC082005	Construcciones y Edificaciones Noroccidente, S.A. de C.V.	Av Campestre O, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
29	LC082010	Construcciones y Edificaciones Noroccidente, S.A. de C.V.	Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
30	FR040002	Del Razo Escobar Rotcheh, Eduardo Effen y Hector Francisco	Bldv. Benito Juarez O, Residencias	500.00	\$1,083,872.00
31	LC050001	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	Otro Laguna Campestre O, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
32	LC050002	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	Otro Laguna Campestre O, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
33	LC050006	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
34	OX002015	Escamilla Nunez Pericles Juan Lorenzo	Czda. Lic. Hector Teran Teran 1098, Des. Urbano Xochimilco	4,014.48	\$2,852,522.40
35	LC100006	Esquer Parada Alonso	Av Lago De Toronto O, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
36	LC100007	Esquer Parada Alonso	Av Lago De Toronto O, Laguna Campestre	450.00	\$106,470.00
37	GC038009	Flores Melendrez Alberto	Av El Limonero O, Granjas Cecilia	2,647.50	\$608,925.00
38	ZA006013	Fragoso Zuniga Arturo	Av "55" O, Des. Urb. Zacatecas li	20,706.12	\$6,895,137.96
39	QP001069	Fuentes Terrazas Francisco Cruz	Calle Circuito Del Progreso O, Parque Ind. Progreso	1,511.74	\$1,499,101.10
40	CK020029	Gerardo Lopez Marco Antonio	Av El Campanario 141, Fracc. El Campanario	120.00	\$129,195.50
41	OB013033	Gomez Cruz Javier	Av Calvell 1904, Residencial Barcelona	135.00	\$368,640.00
42	GC015004	Gomez de Becerra Martha	Calle Cebada O, Granjas Cecilia	2,500.00	\$575,000.00
43	VW001074	Gomez Meza Fco. Alonso y Perez Carmona Maribel	Calle Poblado San Felipe O, Villas Del Colorado	122.50	\$186,856.00
44	ZF901012	Gonzalez Martinez Yesenia	Av San Fernando O, Reac. San Fernando	2,196.43	\$768,750.50
45	JC004002	Gudiño Anaya Everardo	Calle Campestre O, Granjas Campestre	2,000.00	\$360,000.00
46	OS010011	Guzman Cota Martin Luis	Av Mision Santa Catalina O, Hacienda Del Sol	120.05	\$185,608.85

No.	Clave	Propietario	Domicilio	Sup.	Valor Fiscal M.N.
47	LK002010	Haro Haro Baldomero	Calle Del Ladrillo 1237, Ladrilleros Campestre (lebc)	4,707.14	\$658,999.60
48	ND001012	Industrias Asociadas Maquiladoras S.A. de C.V.	Carr. Mexicali-San Felipe 1116, Residencial El Dorado	3,600.00	\$1,856,400.00
49	ND014001	Industrias Asociadas Maquiladoras S.A. de C.V.	Av Isla San Luis 101, Residencial El Dorado	2,111.12	\$1,097,071.20
50	ND014002	Industrias Asociadas Maquiladoras S.A. de C.V.	Av Isla San Luis 199, Residencial El Dorado	2,706.91	\$1,400,924.10
51	ND015009	Industrias Asociadas Maquiladoras S.A. de C.V.	Av. Isla San Luis 99, Residencial El Dorado	615.14	\$334,121.40
52	QI005005	Industrias Asociadas Maquiladoras, S.A. de C.V.	Calle Rubilina Pal. Des. Urb. Parque Indust. Palac	2,792.74	\$1,061,241.20
53	WT015001	Inmobiliaria y Desarrolladora de Calidad S.A. de C.V.	Czda. Del Valle O, Vista Del Valle	4,219.22	\$2,299,981.21
54	WT048050	Jacquez Félix Filiberto	Av Sierra Valparaíso, Vista Del Valle	2,707.40	\$1,483,601.05
55	WT001001	Jacquez Perez Segismundo y Jacquez Perez Filiberto	Czda. Vista Del Valle O, Vista Del Valle	26,927.43	\$14,562,412.20
56	WT015039	Jacquez Perez Segismundo y Jacquez Perez Filiberto	Czda. Vista Del Valle O, Vista Del Valle	3,882.01	\$2,117,885.40
57	LC095013	Lagrange Prieto Horacio	Av Campestre O, Laguna Campestre	900.00	\$400,572.90
58	TY006040	Lara Rios Mayra-Lizeth y Juan Manuel Gonzalez Fonseca	Cda. Licerias 231, Fracc. Terrazas Del Sol	120.75	\$249,734.25
59	SP011028	Lopez Castro Georgea	Prvd Coronado 210, San Pedro Residencial	550.00	\$1,457,500.00
60	QR114025	Lopez Kirk Julian	Av Numancia 263, Villa Del Rey	120.06	\$237,765.50
61	LC096061	Lopez Meza Santiago	Calle Toronto 511, Laguna Campestre	1,050.00	\$248,430.00
62	CC390004	Lopez Portillo Garcia Angel	Czda. De Las Americas 837, Col. Compuertas	2,303.88	\$2,718,578.40
63	LK003011	Lopez Sagaste Escolastico y Lopez Llanes Reynaldo	Calle Sin Nombre O, Ladrilleros Campestre (lebc)	5,007.17	\$701,003.80
64	TY004022	Lopez Vargas Valeria Elizabeth	Calle La Raya 125, Fracc. Terrazas Del Sol	120.75	\$247,874.67
65	LK003006	Luna Ledezma Ignacio	Calle Del Ladrillo O, Ladrilleros Campestre (lebc)	4,707.14	\$658,999.60
66	JC003008	Luzanilla Gomez Rosa Amelia	Av Gustavo Sotelo 1896, Granjas Campestre	2,000.00	\$360,000.00
67	ZA006005	Maccallum Beltran Alfonso	Czda. Lazaro Cardenas O, Des. Urb. Zacatecas II	11,415.07	\$16,780,152.90
68	RU011002	Madrid Lopez Esequiel	Col. Abasolo L-S/N Fr. O, Rustico	20,689.83	\$6,827,643.90
69	BQ005003	Martinez Lizarraga Maria Celeste Y Ronquillo Rodriguez Jorge	Cda. Carpatos 194, Villa Del Cedro	124.87	\$316,075.70
70	GC036001	Martinez Venegas Miriam Cristina y Elizarraras Lopez Walberto	Av Cecilia 369, Granjas Cecilia	3,671.84	\$1,358,910.70
71	QP001099	Mendez Avila Soledad	Calle Circuito Del Progreso 92, Parque Ind. Progreso	1,500.00	\$1,501,388.40
72	LC093004	Montaño Verduzco Antonio	Av Sin Nombre O, Laguna Campestre	519.47	\$250,540.38
73	LC550005	Montaño Verduzco Antonio	Av Campestre O, Laguna Campestre	1,020.00	\$241,332.00
74	LC094006	Mora Garcia Humberto	Av Lago De Toronto O, Laguna Campestre	450.00	\$345,835.00
75	KQ023007	Moreno Gomez Manuel y Piedra Castañeda Virginia	Av Gabaldon 548, Quinta Del Rey Etapas 2 Y 3	120.06	\$121,134.30
76	WJ036011	Navarrete Ramirez Ramiro	Av Berreo 132, Fracc. Villa Lomas Altas	120.06	\$112,965.80
77	ZF901008	Pacheco Lopez Jose Bernabe	Av San Fernando O, Reac. San Fernando	1,535.44	\$537,404.00
78	LC089007	Paullada Morlett Maria Michelle	Av Lago Patzcuaro O, Laguna Campestre	450.00	\$352,170.00

No.	Clave	Propietario	Domicilio	Sup.	Valor Fiscal M.N.
79	LC081005	Pesqueira Escalante Rene	Av Lago Patzcuaro 421,Laguna Campestre	750.00	\$682,500.00
80	GC043002	Pineda Garcia Santiago	Av Cecilia O,Granjas Cecilia	2,500.00	\$575,000.00
81	EC012011	Plazola Curiel Juan	Czda. Lazaro Cardenas 1500,Ex-Ej. Coahuila	383.04	\$842,688.00
82	GC001005	Real Plascencia Raymundo	Carr. San Felipe O,Granjas Cecilia	5,000.00	\$5,124,125.00
83	YD025001	Reza Saguchi Luis Armando	Av.Leon 200,Villa Resid. Del Prado	170.28	\$181,815.60
84	IW009007	Rodriguez De Burgos Maria Cristina	Blyd. Benito Juarez 1576,Insurgentes Oeste	312.98	\$1,003,213.10
85	CN148001	Rodriguez Issac Maria	Calle Caracas 500,Cuauhtemoc Norte	1,046.67	\$1,196,971.14
86	LC093001	Rodriguez Velez Gildardo	Av Sin Nombre O,Laguna Campestre	630.00	\$217,854.00
87	NN010007	Saldaña Diaz Ruben	Av Ferrol O,Fracc.Villa Margarita Residencial	3,396.19	\$1,239,609.35
88	NN018001	Saldaña Diaz Ruben	Av. Ferrol O,Fracc.Villa Margarita Residencial	3,399.06	\$1,240,656.90
89	GC043011	Sánchez de Brown Maria Luisa	Av Cecilia O,Granjas Cecilia	2,547.90	\$586,017.00
90	LC075013	Sánchez de Landeros Maria de Lourdes	Av Campestre 211,Laguna Campestre	360.00	\$85,176.00
91	ZC001006	Sociedad Cultural Mexicana S.C	Prol Alfareros 229,Centro.Cívico	3,943.26	\$8,567,624.89
92	KQ009047	Vazquez Aragon Jorge	Av Baltar 687,Quinta Del Rey Etapas 2 Y 3	120.09	\$113,560.20
93	BO000068	Zapien Beltran Heriberto	#8,La Bodega	1,055.02	\$1,266,024.00
94	HT051028	Zavala Valtierra Salvador	Av De Benajiar 1779,Hacienda De Los Portales	123.48	\$127,465.80

La celebración de la audiencia de remate de los bienes inmuebles antes mencionados, se llevará a cabo a las 12 horas del día 6 de Junio de 2013, en las oficinas de esta RECAUDACIÓN DE RENTAS MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ubicadas en el Primer Piso del Edificio sede del Ayuntamiento de Mexicali, sito en Avenida de los Héroes y Calzada Independencia número 998 del Centro Cívico y Comercial de esta Ciudad.

Se hace saber a los postores que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado a cada bien inmueble como avalúo base para el remate, al que se le disminuirá el 20% del monto.

Los interesados en participar en el remate, deberán presentar en la oficina de Recaudación de Rentas Municipal, en el domicilio referido, a más tardar a las 12 horas del día 5 de Junio de 2013, SOBRE CERRADO TAMAÑO CARTA, en el cual se contenga el escrito mediante el cual se formule la postura.

- Tratándose de personas físicas, deberán señalar su nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes.
- Tratándose de personas morales, deberán señalar su denominación, domicilio social, Registro Federal de Contribuyentes, teléfono, acompañando original o copia certificada del documento con el cual acredite la personalidad con que se ostenten.

En ambos casos, deberá acompañarse original y copia de una identificación oficial, asimismo deberá exhibirse un certificado de depósito a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, expedido por el Banco de México o un Banco asociado a este, que cubra por lo menos el 10% del valor fijado a cada uno de los bienes inmuebles para el que presenten su postura, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso adquieran los postores a los que se adjudique algún bien inmueble.

El día y hora señalada para la audiencia de remate, se pasará lista a las personas que hubieren presentado postura y se hará saber a quienes estén presentes cuales de ellas fueron calificadas como legales, y cual es la mejor de ellas, preguntando a los postores si tienen interés en mejorar la postura, en caso afirmativo, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual, se realizará hasta por 3 veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California:

1.- Los postores tendrán un plazo de Cinco minutos para mejorar su postura, lo cual deberá hacerse por escrito, en el cual se indique la cantidad que se ofrezca, nombre de la persona que lo ofrece, así como la ronda de que se trate.

2.- Vencido el plazo de Cinco minutos, se dará a conocer la puja más alta que se hubiere realizado en los términos del párrafo inmediato anterior, preguntando a los postores si hay interés en mejorarla, en caso afirmativo se repetirá el procedimiento del párrafo anterior, y se dará el seguimiento del presente párrafo.

3.- En el caso de que algún postor decida no mejorar su postura en cualquiera de los plazos de Cinco minutos que se otorguen, ya no podrá continuar en las siguientes rondas.

4.- Pasados los 3 plazos de Cinco minutos, o bien, en el momento en que no hubiere pujas, el Recaudador de Rentas Municipal resolverá cual es la mejor postura y declarará fincado el remate a favor del postor que la hubiere hecho.

Cuando existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta, se aceptará la primera que se haya recibido. A los postores que no les sea adjudicado ningún bien inmueble, les será devuelto su depósito al concluir la audiencia de remate.

Fincado el remate de los bienes inmuebles, se enviará el expediente al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mexicali, para que previa revisión del procedimiento, resuelva si es de aprobarse o no, de aprobarse el remate, se comunicará a las personas a las que se hubiere fincado algún bien inmueble, que cuentan con un plazo de Diez días hábiles para que enteren en la caja de esta oficina Recaudadora de Rentas Municipal la cantidad ofrecida como postura final del remate.

Si alguno de los postores, en cuyo favor se finque el remate, no cumpliera con las obligaciones contraídas, perderá el importe del depósito que hubiere constituido a favor del H. Ayuntamiento de Mexicali, reanudándose las almonedas que correspondan, en términos del artículo 159 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

Asimismo, se hace saber a cualquier Autoridad o Tercero que tenga algún interés o derecho preferente respecto a cualquiera de los bienes inmuebles señalados, que podrán manifestar lo que a su derecho convenga, hasta antes de que esta Autoridad Fiscal Municipal declare fincado el remate, así como a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes de los últimos Diez años en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, y son:

No.	NOMBRE	BIEN INMUEBLE	Acreedores
1	Aguado Figueroa Mario Yasiff	HT030021	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo.
2	Alcazar de Lopez Cirlos Ana Victoria	LC089009	Financiera de Baja California, S.A.
3	Alcazar de Lopez Cirlos Ana Victoria	LC084009	Financiera de Baja California, S.A.
4	Alvarez Flores Ramon	LC101001	Carlos Mora; Proveedores de la Construcción, S.A.
5	Alvarez Galindo Karla Yesenia	GV001062	Hipotecaria su casita, S.A. de C.V. Soc. financiera de objeto limitado.
6	Arce Tovar Laura Celia y Kazama Rosas Hector Manuel	VW033013	Financiamiento Azteca, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado.
7	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	LC066001	Productora y Distribuidora de viveros de Tijuana, S.A. de C.V.; Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V.; Afianzadora Capital, S.A.
8	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	LC066002	Productora y Distribuidora de viveros de Tijuana, S.A. de C.V.; Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V.; Afianzadora Capital, S.A.

No.	NOMBRE	BIEN INMUEBLE	Acreedores
9	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	LC066003	Productora y Distribuidora de viveros de Tijuana, S.A. de C.V.; Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V.; Afianzadora Capital, S.A.
10	Baja Foods Internacional, S.A. de C.V.	LC066008	Productora y Distribuidora de viveros de Tijuana, S.A. de C.V.; Afianzadora Mexicana, S.A. de C.V.; Afianzadora Capital, S.A.
11	Barbara Gama Rodolfo	GC001009	Banco B.C.H., S.A.; Banco Nacional de Mexico, S.A., Banoro, Institucion de Banca Multiple; Instituto Mexicano del Seguro Social; INFONAVIT
12	Bello Antonio Rigoberto	WJ114069	Hipotecaria su casita, S.A. de C.V. Soc. financiera de objeto limitado.
13	Beltran Demara Guadalupe viuda de Santiago	LC067008	Banco Nacional de crédito agricola, S.A.
14	Berumen Ceseña Gerardo Pimentel Zamudio Sandra Patricia	QR129009	Banco de Mexico, fiduciario del Gobierno Federal del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).
15	Campos Campos Jorge Luis Zazueta Cáceres Karina Lizeth	HL012014	Banco de Mexico, fiduciario del Gobierno Federal del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).
16	Cazarez Hernandez Daniel Vicente	HT014004	INFONAVIT.
17	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	LC050002	Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Comercial Inmobiliaria del Lago, S.A. de C.V.
18	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	LC050001	Afianzadora Mexicana, S.A.; Desarrollo Comercial Inmobiliaria del Lago, S.A. de C.V.
19	Edificadora Laguna, S.A de C.V.	LC050006	Afianzadora Mexicana, S.A.; Desarrollo Comercial Inmobiliaria del Lago, S.A. de C.V.
20	Fragoso Zuñiga Arturo	ZA006013	Juzgado Segundo Civil Tijuana.
21	Gerardo Lopez Marco Antonio	CK020029	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.
22	Gomez Cruz Javier	OB013033	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.
23	Gomez Meza Francisco Alonso Perez Carmona Maribel	VW001074	Banco de Mexico, fiduciario del Gobierno Federal del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).
24	Guzman Cota Martin Luis	OSO10011	Banco de Mexico, fiduciario del Gobierno Federal del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).
25	Jacquez Perez Segismundo y Jacquez Perez Filiberto	WT001001	Servicio de Administración Tributaria
26	Lagrange Prieto Horacio	LC095013	Banco B.C.H, S.A.; Banco Union, S.A. Institucion de Banca Multiple.
27	Lara Rios Mayra Lizeth y Juan Manuel Gonzalez Fonseca	TY006040	Hipotecaria credito y casa, S.A. de C.V. Soc. financiera de objeto limitado.
28	Lopez Kirk Julian	QR114025	Banco de Mexico, fiduciario del Gobierno Federal del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI).
29	Lopez Portillo García Angel	CC390004	Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali
30	Lopez Vargas Valeria Elizabeth	TY004022	Hipotecaria credito y casa, S.A. de C.V. Soc. financiera de objeto limitado.
31	Maccallum Beltran Alfonso	ZA006005	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Banorte.
32	Martinez Lizarraga Maria Celeste Y Ronquillo Rodriguez Jorge	BQ005003	Hipotecaria su casita, S.A. de C.V. Soc. financiera de objeto limitado.
33	Montaño Verduzco Antonio	LC093004	Recaudacion de Rentas del Estado de B.C.
34	Moreno Gomez Manuel y Piedra Castañeda Virginia	KQ023007	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.
35	Navarrete Ramirez Ramiro	WJ036011	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.
36	Pesqueira Escalante Rene	LC081005	Alfonso Posada Sansia; S. de Administración Tributaria
37	Real Plascencia Raymundo	GC001005	Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
38	Reza Saguchi Luis Armando	YD025001	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.

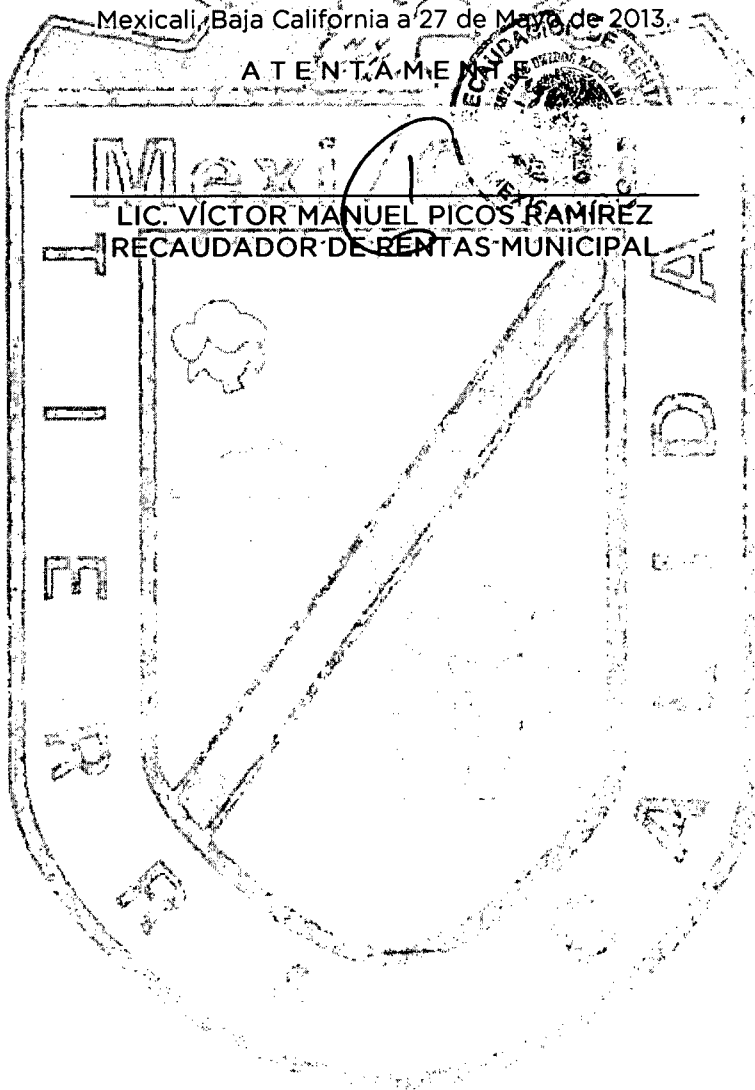
Nó.	NOMBRE	BIEN INMUEBLE	Acreedores
39	Rodriguez Issac Maria	CN148001	Consejo de Urbanización Municipal de Mexicali
40	Saldaña Diaz Ruben	NN010007	Scotiabank Inverlat, S.A. Institucion de Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Division Fiduciaria; Hipotecaria credito y casa, S.A. de C.V.
41	Vazquez Aragon Jorge	KQ009047	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca.
42	Zavala Valtierra Salvador	HT051028	Hipotecaria Federal, S.N.C. Institucion de Banca de Desarrollo e Hipoteca; INFONAVIT.

Publíquese la presente Convocatoria de Remate en Segunda Almoneda, por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en una ocasión en un periódico local de mayor circulación.

Mexicali, Baja California a 27 de Mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. VÍCTOR MANUEL PICOS RAMÍREZ
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPALES



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 006

En cumplimiento al contenido del artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 33, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN				
DOIUM-2013-CVC- SCO-LP-006	OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, DE LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.				
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DELEGACIÓN CENTENARIO.				
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO.				
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA
	Del 31-mayo-2013 al 7-junio-2013	Del 31-mayo-2013 al 10-junio-2013	10-junio-2013 a las 09:00 hrs.	30%	17-junio-2013 a las 09:00 hrs
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE
	Del 24-junio-2013 al 21-septiembre-2013	90 Días Naturales	\$1,900,000.00	\$485.70	180 y/o 182

LICITACIÓN No.	DESCRIPCIÓN				
DOIUM-2013-DM-CC- LP-001	OBRA: RECONSTRUCCIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE ISLA TORTUGAS TRAMOS I Y II Y CALLE EL ROSARIO DE LA COLONIA BUENOS AIRES SUR; CALLE ENSENADA Y CALLE SEGUNDA DE LA COLONIA LOMA BONITA DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.				
	LUGAR DE EJECUCIÓN: DELEGACIÓN CERRO COLORADO.				
	ORIGEN DEL FONDO: RECURSOS PROPIOS DE LA DELEGACIÓN CERRO COLORADO, AYUNTAMIENTO DE TIJUANA.				
	II.- FECHA PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN	III.- FECHA PARA OBTENER LAS BASES	IV.- VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	V.- ANTICIPO	VI.- FECHA Y HORA DE APERTURA
	Del 31-mayo-2013 al 7-junio-2013	Del 31-mayo-2013 al 10-junio-2013	10-junio-2013 a las 10:00 hrs.	30%	17-junio-2013 a las 11:00 hrs
	VII.- FECHA DE INICIO PROBABLE Y TERMINACIÓN	VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS NATURALES)	IX.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	X.- COSTO DE LAS BASES	XI.- ESPECIALIDADES DE LA SIDUE
	Del 24-junio-2013 al 22-agosto-2013	60 Días Naturales	\$700,000.00	\$485.70	180 y/o 182

- **Dependencia Convocante:** Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal
- **Tipo de Contrato:** Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.
- **Anticipo:** 30% (Treinta por ciento) del monto del contrato.
- **Fecha probable de inicio:** 24 de junio del 2013.
- **Condiciones de Pago:** se pagarán los trabajos objeto del contrato en moneda nacional mediante estimaciones quincenales.
- **Calificación:** Para su calificación, los interesados podrán pasar a las oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas, a efecto de solicitar su calificación. Para tal efecto deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitar por escrito su calificación al concurso (a tal solicitud deberá anexarse la siguiente documentación).
 - a) Registro ante el Padrón de Contratistas emitido por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE) vigente, señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencia "XI".
 - b) Acta Constitutiva, sus modificaciones en su caso y poderes, según su naturaleza jurídica, en el caso de personas físicas deberá presentar acta de nacimiento y su registro federal de contribuyentes. En caso de presentar proposiciones conjuntas entre dos o más empresas no tendrá que constituir una nueva

- sociedad, siempre y cuando se nombre a un representante común mediante poder notarial o de corredor público, donde se establezcan las facultades que se le confieren para la participación en el procedimiento.
- c) La experiencia o capacidad técnica podrá ser demostrada con la experiencia en obras similares del propio interesado; exhibiendo: currículum del interesado destacando los trabajos que tengan similitud con el presente concurso, anexando copias de las carátulas de contratos y actas de entrega-recepción de los trabajos similares ejecutadas por los interesados; además de los currículos del personal técnico que en su caso estará encargado de la ejecución de los trabajos. Cuando éste no preste sus servicios en la empresa, los técnicos deberán presentar por escrito con firma autógrafa la disponibilidad de los mismos a colaborar con la empresa solicitante; **adicionalmente deberán presentar una relación de obras en vigor declarando el monto contratado y el monto por ejercer.**
 - d) Capacidad financiera: Comprobación de capital contable mínimo requerido para el concurso el cual será sobre la base de su Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta 2012 o los estados financieros auditados firmados por contador auditor ajeno al interesado (de acuerdo con el cuadro de referencia "IX"), mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que manifieste responsiva del estado financiero, acompañada de la cedula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las personas morales que estén obligadas a dictaminarse podrán demostrar lo solicitado en este punto con los estados financieros dictaminados por contador público registrado ante la administración general de auditoría fiscal federal, esto último deberá acreditarlo de acuerdo al artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, además de anexar el acuse de recepción del dictamen fiscal presentado vía Internet.
 - e) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
 - f) Pago actualizado del INFONAVIT (último bimestre), IMSS (último mes) y SHCP (último pago provisional del I.S.R. y del IETU).

En su caso, los interesados otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar la veracidad de la documentación, la cual contará con 3 días naturales para dicha comprobación.

- **Obtención de Bases:** Los interesados podrán obtener las bases de licitación respectiva satisfaciendo los requisitos anteriores y pagando el costo de las mismas, ante la Tesorería Municipal mediante cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre del Ayuntamiento de Tijuana B.C. o en efectivo. Para recoger las bases deberán acudir a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Independencia número 1350 interior 216, primer nivel del Palacio Municipal, Colonia Zona Urbana Río. C.P. 22010 Tijuana, Baja California, de lunes a viernes de las 8:00 a las 14:00 horas.
- **Lugar de la Junta de Aclaraciones:** en el domicilio ubicado en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal (de acuerdo con el cuadro de referencia "IV").
- **Lugar de la Apertura de la licitación:** en el domicilio ubicado en Avenida Independencia número 1350 interior 216, Colonia Zona Urbana Río C.P. 22010 Tijuana, Baja California, primer nivel del Palacio Municipal (de acuerdo con el cuadro de referencia "VI").
- **Criterios generales de adjudicación:** La Dirección con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que, reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y el artículo 33 de su Reglamento en vigor.

Tijuana Baja California, 31 de mayo del 2013.


ING. MARCIA E. SALCIDO MORENO
DIRECTOR DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA
URBANA MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "**ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.**", UBICADO EN AVE. INTERNACIONAL NUMERO 628, COLONIA MAGISTERIAL DE LA DELEGACION CENTENARIO DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 09 de Mayo de 2013.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


LIC. LUIS JAVIER COVARRUBIAS HAYS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON ARRASTRES DE TIJUANA, S. DE R.L. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 20%	TOTAL
8	BGN1871	1G1LT53T2ME112369	CHEVROLET	1991	CORSICA	647.60	420.94	3798.57	421.95	843.90	5132.96
44	BGA5015	1G1ND52J316236503	CHEVROLET	2001	MALIBU	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
46	4F87402	1GCDM19Z7MB120403	CHEVROLET	1991	ASTRO	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
55	A103K	3CUU2ALH28Y000270	HONDA	1998	CARGO 125	647.60	420.94	3559.29	398.02	796.04	5821.90
57	4MAC198	2FMZA5140YBC24555	FORD	2000	WINDSTAR	647.60	420.94	3559.29	398.02	796.04	5821.90
77	6TEN771	1FMZU32E7XZB36407	FORD	1999	EXPLORER	647.60	420.94	3499.47	392.04	784.08	5744.13
93	6ECB466	1FMZU35P8WZA17499	FORD	1999	EXPLORER	647.60	420.94	3499.47	392.04	784.08	5744.13
97	S/P	4S2CK58W3W4315961	ISUZU	1998	RODEO	647.60	420.94	3469.56	388.66	777.32	5705.25
104	3EVU960	KNJPT05H6L6103216	FORD	1990	FESTIVA	647.60	420.94	3409.74	383.07	766.14	5627.48
159	S/P	J2AE94A1L33345603	TOYOTA	1990	COROLLA	647.60	420.94	3230.28	365.12	730.24	5394.19
161	3ULY176	1FALP52U0VA167987	FORD	1997	TAURUS	647.60	420.94	3230.28	365.12	730.24	5394.19
171	334RS	1FMCU93158KA09380	FORD	2008	ESCAPE	647.60	420.94	3170.46	359.14	718.28	5316.42
172	2VPM495	JHMCB7665MC056787	HONDA	1991	ACCORD	647.60	420.94	3170.46	359.14	718.28	5316.42
174	4FFG061	1ZVLT20A4R5164325	FORD	1994	PROBE	647.60	420.94	3140.55	356.15	712.30	5277.54
188	6UKH784	1HGCD7133TA004711	HONDA	1996	ACCORD	647.60	420.94	3110.64	353.16	706.32	5238.65
192	5VPZ729	1B4HR28Y9XF617948	DODGE	1999	DURANGO	647.60	420.94	3110.64	353.16	706.32	5238.65
201	6LWC652	JHMCB7668LC050710	HONDA	1990	ACCORD	647.60	420.94	3050.82	347.18	694.35	5160.89
2010	4G75860	1FTEF15F1FPA10088	FORD	1988	F-150	623.30	405.15	7477.50	788.27	1576.53	10870.75
2017	6DJF748	JN1CA21D7XT208976	NISSAN	1999	MAXIMA	623.30	405.15	7447.59	785.27	1570.55	10831.86
2020	3NLP061	JH4DA3452KS029785	ACURA	1989	INTEGRA	623.30	405.15	7447.59	785.27	1570.55	10831.86
2028	3GRT874	1N4BU31D7SC131272	NISSAN	1995	ALTIMA	623.30	405.15	7447.59	785.27	1570.55	10831.86
2042	S/P	LLCLTJ1C78KC27224	ITALIKA	2008	MOTOCICLETA	623.30	405.15	7477.50	788.27	1576.53	10870.75
2069	7150ND	1HVBBLPN6NH453349	INTERNATIONAL	1992	3000	623.30	405.15	7268.13	767.33	1534.66	10598.56
2093	4FRL044	KMHVD14N2XU445716	HYUNDAI	1999	ACCENT	623.30	405.15	7238.22	764.34	1528.67	10559.68
2120	3MDD619	1G1LT53T7MY216001	CHEVROLET	1991	CORSICA	623.30	405.15	7148.49	755.36	1510.73	10443.03
2122	6MTN263	JM3LW28GY0116821	MAZDA	2000	MPV	623.30	405.15	7148.49	755.36	1510.73	10443.03
2184	5NCA675	JB3AM44H1SY007772	DODGE	1995	STEALTH	623.30	405.15	6998.94	740.41	1480.82	10248.62
2242	778UZO	3B3ES47C9TT292697	DODGE	1996	NEON	623.30	405.15	6819.48	722.46	1444.93	10015.32
2248	4VXF286	1G4NC54N7MM228491	BUICK	1991	SKYLARK	623.30	405.15	6819.48	722.46	1444.93	10015.32
2294	BGM6005	1FTCR11A7PTA42590	FORD	1993	RANGER	623.30	405.15	6669.93	707.51	1415.02	9820.90
2373	S/P	LLCLTP1C58CK10706	ITALIKA	2008	MOTOCICLETA	623.30	405.15	6430.65	683.58	1367.16	9509.84
2406	S/P	3B3ES47C8TT203797	DODGE	1996	NEON	623.30	405.15	6370.83	677.60	1355.20	9432.07
2417	BGR2091	2G4WF5211X1557019	BUICK	1999	REGAL	623.30	405.15	6311.01	671.62	1343.23	9354.31
2454	BDU5894	1HGCD552XTA044046	HONDA	1996	ACCORD	623.30	405.15	6161.46	656.66	1313.32	9159.89
2505	GGGJ669	1J4GZ58Y6PC29762	JEEP	1993	GRAND CHERO	623.30	405.15	6041.82	644.70	1289.39	9004.36
2521	5JJG423	JH4UA3642WC003272	ACURA	1998	TL	623.30	405.15	6011.91	641.71	1283.41	8965.48
2532	BDN3298	JAA01E7L5850880	ISUZU	1989	RODEO	623.30	405.15	5982.00	638.72	1277.43	8926.60
2533	BDL5950	JM1EC4313P0232899	MAZDA	1993	MX-3	623.30	405.15	5982.00	638.72	1277.43	8926.60
2541	5DUJ273	1C4GK54L9RX201846	CHRYSLER	1994	TOWN COUNTRY	623.30	405.15	5982.00	638.72	1277.43	8926.60
2586	3DXE437	JN1PN34S1JM021126	NISSAN	1988	PULSAR NX	623.30	405.15	5802.54	620.77	1241.54	8693.30
2606	S/P	J81RF2366N7563260	GEO	1992	STORM	623.30	405.15	5772.63	617.78	1235.56	8654.41
2613	S/P	1B3EJ46X6SN553936	DODGE	1995	STRATUS	623.30	405.15	5712.81	611.80	1223.59	8576.65
2642	3HQD871	1J4GZ78Y0RC314311	JEEP	1993	CHEROKEE	623.30	405.15	5563.26	596.84	1193.68	8382.23
2699	4VXJ244	1YVGE31C6R5210462	MAZDA	1994	MX-6	623.30	405.15	5413.71	581.89	1163.77	8187.82
2714	4MCY755	1G1JC5247V7132382	CHEVROLET	1997	CAVALIER	623.30	405.15	5353.89	575.90	1151.81	8110.05
2723	5XWV437	1N4BU31D2VC246902	NISSAN	1997	ALTIMA	623.30	405.15	5323.98	572.91	1145.83	8071.17
2749	AUV79W	1G1JC1240Y7263733	CHEVROLET	2000	CAVALIER	623.30	405.15	5234.25	563.94	1127.88	7954.52
2757	6MY826	3GND413D97S511526	CHEVROLET	2007	HHR	623.30	405.15	5204.34	560.95	1121.90	7915.64
2809	BN9856	1B7HC16YXR5734322	DODGE	1994	RAM 1500	623.30	405.15	5024.88	543.00	1086.01	7682.34
2813	2LW539	JM1BF2320K0313536	MAZDA	1989	323	623.30	405.15	4994.97	540.01	1080.02	7643.46
2835	7S65892	JA7FL24D9JP042926	MITSUBISHI	1988	MIGHTY MAX	623.30	405.15	4965.06	537.02	1074.04	7604.57
2840	BDU7191	JT2S787N9L0036119	TOYOTA	1990	CELICA	623.30	405.15	4965.06	537.02	1074.04	7604.57
2881	S/P	1FMCU14T0JUA25403	FORD	1988	BRONCO	623.30	405.15	4845.42	525.06	1050.11	7449.04
2883	7Z90399	7A49S141680	CHEVROLET	1988	CAMINO	623.30	405.15	4845.42	525.06	1050.11	7449.04
2884	S/P	9BWA3762XYP811494	VOLKSWAGEN	1999	POINTER	623.30	405.15	4845.42	525.06	1050.11	7449.04
2885	S/P	978CTR6834	REMOLQUE	1997	PLATAFORMA	623.30	405.15	4845.42	525.06	1050.11	7449.04
2890	S/P	1FUSD5MCB6SP621017	FREIGHTLINER	1995	SEVERE DUTY	623.30	405.15	4815.51	522.07	1044.13	7410.16
2891	BN40730	1GCDM19W9YB101296	CHEVROLET	2000	ASTRO	623.30	405.15	4815.51	522.07	1044.13	7410.16
2894	BBJ1472	4S2CK58V4T4318340	ISUZU	1996	RODEO	623.30	405.15	4785.60	519.08	1038.15	7371.28
2901	2XUZ590	JT2EL43A4M0105678	TOYOTA	1991	TERCEL	623.30	405.15	4755.69	516.08	1032.17	7332.39
2919	MFH2995	1G6JG51W3HJ500128	CADILLAC	1987	CIMARRON	623.30	405.15	4725.78	513.09	1026.19	7293.51
2923	BGL9254	1FABP52U7KG202741	FORD	1989	TAURUS	623.30	405.15	4725.78	513.09	1026.19	7293.51
2929	5FKF014	JN1CA21D5ST022555	NISSAN	1995	MAXIMA	623.30	405.15	4725.78	513.09	1026.19	7293.51
2931	7S47427	4KL84B1RXJ005894	ISUZU	1999	PICK UP	623.30	405.15	4695.87	510.10	1020.20	7254.63
2932	S/P	SNDFW503485000971	REMOLQUE	2008	PLATAFORMA	623.30	405.15	4695.87	510.10	1020.20	7254.63
2933	S/P	WBADDE6324VBW07789	BMW	1997	SERIE 5	623.30	405.15	4695.87	510.10	1020.20	7254.63
2934	3GUR225	JN1EB31F8PU001004	NISSAN	1993	SENTRA	623.30	405.15	4695.87	510.10	1020.20	7254.63
2936	BHM8030	1N4AB41D6TC759297	NISSAN	1996	SENTRA	623.30	405.15	4695.87	510.10	1020.20	7254.63
2955	BDG6640	1ZVCT20A8P5186048	FORD	1993	PROBE	623.30	405.15	4636.05	504.12	1008.24	7176.86
3084	3GBK459	WVWCA0157JK011068	VOLKSWAGEN	2001	CABRIOLET	623.30	405.15	4247.22	465.24	930.47	6671.38
3109	BGN7420	4M2D5V11W5PDJ98776	MERCURY	1993	VILLAGER	647.60	420.94	4097.67	451.86	903.72	6521.79
						44691.70	29049.87	364423.44	39347.33	78694.66	556207.00

**AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "**GRUAS OLMOS CO, S. DE R.L. DE C.V.**", UBICADOS EN PASEO DE LA MONTAÑA NUMERO 31 FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES DE LA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE, ALMACENAMIENTO Y DEMAS IMPUESTOS DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 27 de Mayo de 2013

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


LIC. LUIS JAVIER COVARRUBIAS HAYS
RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL
DEL XX AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON GRUAS OLMOS CO. S. DE R.L. DE C.V.

INVENTA	PLACAS	SERIE	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FISC	ARRASTRE	ALMACEN	IMPTO 10%	IMPTO 15%	TOTAL
10	4X67458	4TARN81A4RZ224522	TOYOTA	1994	PICK UP	647.60	420.94	4187.40	460.83	921.67	6638.44
28	4XIK508	JT2SV22ETK3347740	TOYOTA	1989	CAMRY	647.60	420.94	4157.49	457.84	915.69	6599.56
37	6EKX651	JN8HD17YXRW239885	NISSAN	1994	PATHFINDER	647.60	420.94	4097.67	451.86	903.72	6521.79
41	3POX033	1FMCA11U3TZA51215	FORD	1996	AEROSTAR	647.60	420.94	4127.58	454.85	909.70	6560.68
94	6XXM051	1GNDT13W8Y2138942	CHEVROLET	2000	BLAZER	647.60	420.94	3918.21	433.92	867.83	6288.50
98	BHH4239	3N1AB4D17XL077889	NISSAN	1999	SENTRA	647.60	420.94	3918.21	433.92	867.83	6288.50
102	BHH7218	WVWFB0166JW165704	VOLKSWAGEN	1988	JETTA	647.60	420.94	3888.30	430.92	861.85	6249.61
139	S/P	JH3TB0528FK429453	HONDA	1985	MOTOCICLETA	647.60	420.94	3798.57	421.95	843.90	6132.96
144	623WVWY	1G8ZG5490NZ157856	SATURN	1992	SATURN	647.60	420.94	3768.66	418.96	837.92	6094.08
152	5XBA324	JNKA21D3VT514825	INFINITI	1997	SEDAN	647.60	420.94	3738.75	415.97	831.94	6055.20
181	BGL6833	4M2DV11W8RDJ14050	MERCURY	1994	VILLAGER	647.60	420.94	3678.93	409.99	819.97	5977.43
193	BDL2061	JS3TD62V014159660	SUZUKI	2001	GRAND VITARA	647.60	420.94	3649.02	407.00	813.99	5938.55
202	S/P	1J4GK48K66W129334	JEEP	2006	LIBERTY	647.60	420.94	3649.02	407.00	813.99	5938.55
219	5MAW225	1J4FJ28S1VL574891	JEEP	1997	CHEROKEE	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
221	6NFH378	1FALP4045SF208299	FORD	1995	MUSTANG	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
227	8Y65139	2B5WB35Z22K125668	DODGE	2002	RAM	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
238	3PRR598	WBAAD2302KED23939	BMW	1989	SEDAN	647.60	420.94	3619.11	404.01	808.01	5899.67
244	6BEJ899	1FAPF13PXWW119139	FORD	1997	ESCORT	647.60	420.94	3589.20	401.01	802.03	5860.78
264	6M01993	1FTEE14N1THA63973	FORD	1996	ECONOLINE	647.60	420.94	3529.38	395.03	790.06	5783.02
265	BFT19129	JT2SV22E0H0001376	TOYOTA	1987	CAMRY	647.60	420.94	3529.38	395.03	790.06	5783.02
303	BHR9359	1G1LT53T3NY153223	CHEVROLET	1992	CORSICA	647.60	420.94	3379.83	380.08	760.15	5588.60
327	4LEJ980	JHMAG4311GS009895	HONDA	1986	CIVIC	647.60	420.94	3290.10	371.10	742.21	5471.95
1158	S/P	3710019	VOLKSWAGEN	1975	CABRIOLET	623.30	405.15	12592.11	1299.73	2599.45	17519.74
1423	S/P	1N4AB41D3SC726157	NISSAN	1995	SENTRA	623.30	405.15	11904.18	1230.93	2461.87	16625.43
1517	90225X	1G2WK52J01F220393	PONTIAC	2001	GRAND PRIX	623.30	405.15	11605.08	1201.02	2402.05	16236.60
2599	2VAG593	1Y1SK1948GZ243152	CHEVROLET	1986	NOVA	623.30	405.15	8853.36	925.85	1851.70	12659.36
2995	5KIJ725	5N1ED28T41C535672	NISSAN	2000	X TERRA	623.30	405.15	8165.43	857.06	1714.12	11765.05
3778	S/P	275634	DATSUN	1978	PICK UP	623.30	405.15	6669.93	707.51	1415.02	9820.90
4138	AL27739	1GCB514E3F8269148	CHEVROLET	1985	S-10	623.30	405.15	5892.27	629.74	1259.48	8809.95
4141	S/P	3A4FY48B27T623885	CHRYSLER	2007	PT CRUISER	623.30	405.15	5892.27	629.74	1259.48	8809.95
4150	S/P	1HGED3651KA091972	HONDA	1989	CIVIC	623.30	405.15	5832.45	623.76	1247.52	8732.18
4177	4UPG672	1FAPP36X8JK141264	FORD	1988	TEMPO	623.30	405.15	5772.63	617.78	1235.56	8654.41
4182	6NHW463	1NXBR12E01Z431084	TOYOTA	2001	COROLLA	623.30	405.15	5772.63	617.78	1235.56	8654.41
4191	5RKP991	1FAPP37383R109842	FORD	2003	FOCUS	623.30	405.15	5742.72	614.79	1229.57	8615.53
4198	BGA2481	1N4BU31D5SC182432	NISSAN	1995	ALTIMA	623.30	405.15	5742.72	614.79	1229.57	8615.53
4227	5WHJ473	JT2SV22E4J0167406	TOYOTA	1988	CAMRY	623.30	405.15	5682.90	608.81	1217.61	8537.77
4315	BGZ2032	1GNCS13W6W2205792	CHEVROLET	1998	BLAZER	623.30	405.15	5533.35	593.85	1187.70	8343.35
4325	BGR9573	3MASM10J7SR631097	MERCURY	1995	TRACER	623.30	405.15	5503.44	590.86	1181.72	8304.47
4334	022PMP8	1JCWL7843GT183371	JEEP	1986	CHEROKEE	623.30	405.15	5503.44	590.86	1181.72	8304.47
4343	6SZA739	JT2AE91A1M3464770	TOYOTA	1997	COROLLA	623.30	405.15	5473.53	587.87	1175.74	8265.58
4346	4EQB880	JH4KA7665RC015016	ACURA	1994	INTEGRA	623.30	405.15	5503.44	590.86	1181.72	8304.47
4365	3SLF191	1HGC87699PA126398	HONDA	1993	ACCORD	623.30	405.15	5413.71	581.89	1163.77	8187.82
4378	4CFD159	4C3AG52H24E125349	CHRYSLER	2004	SEBRING	623.30	405.15	5383.80	578.90	1157.79	8148.94
4422	BGA5021	JHMCB756XLC078753	HONDA	1990	ACCORD	623.30	405.15	5294.07	569.92	1139.84	8032.29
4429	2ZFB854	2C1MR2465M6735519	GEO	1991	METRO	623.30	405.15	5264.16	566.93	1133.86	7993.40
4446	4HOM455	1N4BU31DXVC234609	NISSAN	1997	ALTIMA	623.30	405.15	5204.34	560.95	1121.90	7915.64
4450	4JRV372	1HGE8543RL057978	HONDA	1995	CIVIC	623.30	405.15	5174.43	557.96	1115.92	7876.75
4552	4S19416	1FTDF15Y4NLA97925	FORD	1992	F-150	623.30	405.15	4905.24	531.04	1062.08	7526.81
4568	AJT4810	3G1JC124XXS853986	CHEVROLET	1999	CAVALIER	623.30	405.15	4875.33	528.05	1056.10	7487.92
4598	BEL8367	1FAFP4447YF212399	FORD	2000	MUSTANG	623.30	405.15	4785.60	519.08	1038.15	7371.28
4606	BAY3883	1N4BU31D0SC162427	NISSAN	1995	ALTIMA	623.30	405.15	4725.78	513.09	1026.19	7293.51
4634	2SOY345	4T1SV22E4LU178016	TOYOTA	1990	CAMRY	623.30	405.15	4665.96	507.11	1014.22	7215.74
4666	1PIN267	JT2ST64C7G7025205	TOYOTA	1986	CELICA	623.30	405.15	4486.50	489.17	978.33	6982.45
4695	4EWY309	1P3EJ46X3WN130302	PLYMOUTH	1998	BREEZE	623.30	405.15	4456.59	486.17	972.35	6943.56
4706	Z516YH	1FAFP6632WK250014	FORD	1998	CONTOUR	623.30	405.15	4426.68	483.18	966.37	6904.68
4745	S/P	WVWAH63B31P012245	VOLKSWAGEN	2001	PASSAT	623.30	405.15	4307.04	471.22	942.44	6749.15
4776	BGA7680	1N4EB32A9NC784309	NISSAN	1992	SENTRA	623.30	405.15	4247.22	465.24	930.47	6671.38
4781	BGM2202	1G2NE12T6WC734951	PONTIAC	1998	GRAND AM	623.30	405.15	4217.81	462.25	924.49	6632.50
						36686.00	23846.08	297543.78	32168.99	64337.97	454882.82

TOTAL DE VEHICULOS 58



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual:.....	\$2,471.40
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 41.65
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 49.43
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 62.14
5.- Ejemplar de Edición Especial: (Leyes, Reglamentos, etc.).....	\$ 88.97

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....\$1,708.79

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....\$2,471.40

Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia #994
Centro Cívico. C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mexicali, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel: 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Carretera Transpeninsular
Ensenada-La Paz #6500, Ex ejido Chapultepec
Tel: 172-3000, Ext. 3209
Ensenada, Baja California.

Delegación de Oficialía Mayor
Misión Santo Domingo # 1016
Planta Alta Fracc. El Descanso
Tel: 01(665) 103-75-00 Ext. 7569
Tecate, B.C.

DIRECTOR
RAÚL LEGGS VÁZQUEZ

SUBDIRECTOR
RICARDO CASIÁN TOPETE

COORDINADOR
JOSÉ ÁNGEL MEXIA LÓPEZ

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
Periodico_oficial@baja.gob.mx
jamexia@baja.gob.mx